



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°100-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 27 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°029-2024-SDPJ-RO-MSDCEJPL-GMIDT/MPJB de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por el Residente de Obra, Ing. Spencer David Parí Jiménez, el Informe N°431-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 14 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°008-2024-JEMC-MSDCEJPL-IO-SGS-GGM/MPJB de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por el Inspector de Obra, Ing. Julian Marcelino Espinoza Canqui, el Informe N°351-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°531-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 23 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°324-2024-GMPP-GGM/MPJB de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°073-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 27 de febrero del 2024; sobre la **APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ADICIONAL N°03 (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS) Y DEDUCTIVO N°02 (POR CORRECCIONES EN EL EXPEDIENTE TECNICO) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2537164, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, Inc. 2, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)";

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)"; asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°100-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 27 de febrero del 2024.

Que, de igual manera la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 29 referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su inciso 29.2 que, la fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N°08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...); así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Consejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, la Directiva N° 010-2010-MPJ.B "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece lo siguiente: "8.5.- INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN (...)" 8.5.1 Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declara la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad";

Que, mediante Informe N°029-2024-SDPJ-RO-MSDCEJPL-GMIDT/MPJB de fecha 12 de febrero del 2024, el Residente de Obra, Ing. Spencer David Pari Jiménez, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, el ADICIONAL N°03 POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO N° 02 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con código único de inversiones 2537164; solicitando se derive al Subgerente de Supervisión para su revisión y aprobación;

Que, mediante Informe N°431-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 14 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, remite al Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja el ADICIONAL N°03 POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO N° 02 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2537164, solicitando se derive al Inspector a cargo, para su revisión, evaluación y aprobación según puede corresponder;

Que, mediante Informe N°008-2024-JEMC-MSDCEJPL-IO-SGS-GGM/MPJB de fecha 16 de febrero del 2024, el Inspector de Obra, Ing. Julian Marcelino Espinoza Canqui, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, la CONFORMIDAD TECNICA DEL ADICIONAL N°03 (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO N° 02 (POR CORRECCIONES EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO)), concluyendo en lo siguiente:

- El Presupuesto del Adicional N° 03 se subdivide en Mayores Metrados que tiene un monto de (+) S/ 184,101.37 Soles, Partidas Nuevas con un monto de (+) S/ 1,244,994.97 Soles y Deductivo con un monto de (-) S/ 1,187,661.63 Soles.
- Asimismo, indica que el Presupuesto del Adicional N°03 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas tiene un monto de S/. 1,429,096.34 Soles (Un millón cuatrocientos veintinueve mil noventa y seis con 34/100 soles), sustento técnico expresado por el Residente del Proyecto Ing Spencer David Pari Jimenez.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°100-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 27 de febrero del 2024.

- Por otra parte, concluye que el deductivo N°02 por correcciones en el expediente técnico tiene un monto de S/. 1,187,661.63 Soles (Un millón ciento ochenta y siete mil seiscientos sesenta y un con 63/100 soles), sustento técnico expresado por el Residente del Proyecto Ing Spencer David Pari Jimenez.
- Al mismo tiempo señala que el presupuesto de inversión actualizado al Expediente Técnico del Proyecto tiene un presupuesto que asciende al monto de S/. 7,282,737.61 soles (Siete millones doscientos ochenta y dos mil setecientos treinta y siete con 61/100 soles).
- Finalmente, menciona que la evaluación y revisión al Expediente técnico Adicional N°03 Por Mayores Metrados y Partidas Nuevas y deductivo N°02 por correcciones en el expediente técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2537164, cumple con el Marco Legal Vigente; por lo tanto, otorga la CONFORMIDAD TECNICA.

Que, mediante Informe N°351-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 19 de febrero del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich, la CONFORMIDAD TECNICA DEL ADICIONAL N°03 AL EXPEDIENTE TECNICO (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS) Y DEDUCTIVO N°02 (POR CORRECCIONES EN EXPEDIENTE TECNICO), indicando que la presente Modificación N°03 al Expediente Técnico descrito líneas arriba, ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales vigentes y Directiva para ejecución y Supervisión de obras y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, por tanto solicita se continúe con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N°531-2024-GMDT-GGM/MPJB de fecha 23 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, remite al Gerente General Municipal la CONFORMIDAD TECNICA DEL ADICIONAL N°03 AL EXPEDIENTE TECNICO (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO N°02 (POR CORRECCIONES EN EXPEDIENTE TECNICO), correspondiente a la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2537164, solicitando se derive a la Oficina de Planeamiento y presupuesto; y así luego ser derivado a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para su respectivo acto resolutorio;

Que, mediante Informe N°324-2024-GMPP-GGM/MPJB de fecha 26 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, informa al (e) Gerente General Municipal sobre la existencia de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/. 241,434.71 (Doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro con 71/100 soles), para la aprobación del Expediente ADICIONAL N°03 (POR MAYORES METRADOS, NUEVAS PARTIDAS) del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2537164, por la Fte Fto 05 Recursos Determinados y Rubro 18 Canon sobre canon, regalías, renta de aduanas y Participaciones, recomendando se derive a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para continuar con el procedimiento administrativo que coadyuve a la aprobación del expediente en mención mediante acto resolutorio, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO TOTAL (Expediente Técnico + Adicional N°03)

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02	MOD N°03		MODIFICACION N°03		INCREMENTO PRESUPUESTO AL N°03	PRESUPUESTO MODIFICADO N°03
				DEDUCTIVO N°02	ADICIONAL N°03	MAY. MET.	PART. NUEVAS		
Costo Directo	5,299,161.36	5,390,978.36	5,738,456.48	1,042,906.24	161,662.60	1,093,251.65		212,008.01	5,950,464.49
GASTOS DE GESTION TECNICA	350,274.57	562,683.67	778,212.60	68,936.10	10,685.90	72,263.93		14,013.73	792,226.33
GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE	66,769.43	67,926.32	72,304.54	13,140.62	2,036.95	13,774.97		2,671.30	74,975.84
SUB TOTAL DE OBRA	5,716,205.36	6,021,588.35	6,588,973.62	1,124,982.96	174,385.45	1,179,290.55		228,693.04	6,817,666.66
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	46,964.96	46,964.96	46,964.96	-	-	-		-	46,964.96
GASTOS DE SUPERVISION	158,444.92	161,190.25	171,579.85	31,182.90	4,833.71	32,688.22		6,339.03	177,918.88
GASTOS DE LIQUIDACION	56,171.11	57,144.37	57,144.37	-	-	-		-	57,144.37
GASTOS DE GESTION	160,034.67	162,807.54	176,640.10	31,495.77	4,882.21	33,016.20		6,402.64	183,042.74
COSTO DE INVERSION TOTAL	6,137,821.02	6,449,695.47	7,041,302.90	1,187,661.63	184,101.37	1,244,994.97		241,434.71	7,282,737.61

Que, mediante Informe Legal N°073-2024-GMAJ-GGM/MPJB, de fecha 27 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL N°03 (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2537164, con un presupuesto total que asciende a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°100-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 27 de febrero del 2024.



la suma de S/ 241,434.71 (Doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro con 71/100 soles), teniendo un PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO que asciende a la suma de S/ 7,282,737.61 (Siete Millones Doscientos Ochoenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Siete con 61/100 Soles). Asimismo, emite opinión legal favorable para la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DEDUCTIVO N°02 (POR CORRECCIONES EN EL EXPEDIENTE TECNICO) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI: 2537164, con un monto que asciende a la suma de S/ 1,187,661.63 (Un Millón Ciento Ochoenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 63/100 Soles), teniendo un PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO que asciende a la suma de S/ 7,282,737.61 (Siete Millones Doscientos Ochoenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Siete con 61/100 Soles);



Y demás antecedentes que obran en el expediente correspondiente al ADICIONAL N°03 AL EXPEDIENTE TECNICO (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO N°02 (POR CORRECCIONES EN EXPEDIENTE TECNICO), correspondiente a la Obra denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2537164.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 454-2022-GM/MP JB, de fecha 27 de julio de 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2537164, con un presupuesto total de S/ 6'137,821.02 (Seis Millones Ciento Treinta y Siete Mil Ochocientos Veinte y Uno con 02/100 soles), a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa, siendo su plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°659-2022-GM/MPJB, de fecha 18 de octubre de 2022, se aprobó el Plan de Trabajo - 2022 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único Inversiones N° 2537164, con un presupuesto total de S/ 2,699,862.63 soles, según el plan de trabajo, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, a plazo de ejecución 132 días calendario;

Que, por Resolución de Alcaldía N°121-2023-A/MP JB, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprobó con eficacia anticipado al 20 de febrero de 2023, el PLAN DE TRABAJO - 2023 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CUI N° 2537164, con un presupuesto total de S/ 4'812,761.86 (Cuatro Millones Ochocientos Doce Mil Setecientos Sesenta y Uno con 86/100 Soles) según el plan de trabajo con plazo de ejecución de 48 días calendario y modalidad de ejecución por administración directa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°182-2023-A/MPJB, de fecha 25 de abril del 2023, se aprobó con eficacia anticipado al 08 de Abril de 2023, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único Inversiones N° 2537164, por ciento cincuenta y ocho (158) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, con Resolución de Alcaldía N°255-2023-A/MPJB, de fecha 28 de junio de 2023, se aprobó con eficacia anticipado al 20 de junio de 2023, la Modificación N° 03 - Expediente Técnico de ADICIONAL N° 03 POR MAYORES METRADOS, POR PARTIDAS NUEVAS Y POR MAYORES GASTOS GENERALES, por el monto de S/ 311,874.45 (Trescientos Once Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 45/100 soles) del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2537164, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la resolución;

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°288-2023-A/MPJB, de fecha 25 de julio de 2023, se aprobó la ampliación de plazo N°02 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2537164, por ciento setenta y nueve (179) días calendario, según el Proyecto, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución;

Que, con Resolución de Alcaldía N°435-2023-A/MPJB, de fecha 25 de octubre 2023, se aprobó, la Modificación N° 03 - Expediente Técnico de ADICIONAL N° 02 POR MAYORES METRADOS; POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO N°01 por el monto de S/ 7,041,302.90 (Siete Millones Cuarenta y Un Mil Trecientos Dos con 90/100 Soles) del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2537164, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la resolución;

Que, habiéndose evaluado y analizado los EXPEDIENTES DE ADICIONAL N°03 (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS) Y DEDUCTIVO N°02 (POR CORRECCIONES EN EL EXPEDIENTE TECNICO) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI: 2537164, estas fueron elaborados en estricta observancia de la Directiva N° 010-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, a lo establecido en numeral "8.5.- INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN (...) 8.5.1 Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declara la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°100-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 27 de febrero del 2024.

Que, teniendo como sustento el EXPEDIENTE DE ADICIONAL N°03 (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA ", CON CUI: 2537164, busca alcanzar las metas programadas del proyecto al corregir, las omisiones y errores encontradas en el expediente técnico aprobado.

Que, teniendo como sustento el EXPEDIENTE DE DEDUCTIVO N°02 (POR CORRECCIONES EN EL EXPEDIENTE TECNICO) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA ", CON CUI: 2537164, efectuar el deductivo por correcciones en el expediente técnico.

Bajo esa línea, se tiene el siguiente PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO POR ADICIONAL N°03 y DEDUCTIVO N°02:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02	MOD N°03	MODIFICACION N°03		INCREMENTO PRESUPUESTAL N°03	PRESUPUESTO MODIFICADO N°03
				DEDUCTIVO N°02	ADICIONAL N°03			
					MEN. MET.	MAY. MET.		
Costo Directo	5,299,161.36	5,390,978.36	5,738,456.48	1,042,906.24	161,662.60	1,093,251.65	212,008.01	5,950,464.49
GASTOS DE GESTION TECNICA	350,274.57	562,683.67	778,212.60	68,936.10	10,685.90	72,263.93	14,013.73	792,226.33
GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE	66,769.43	67,926.32	72,304.54	13,140.62	2,036.95	13,774.97	2,671.30	74,975.84
SUB TOTAL DE OBRA	5,716,205.36	6,021,588.35	6,588,973.62	1,124,982.96	174,385.45	1,179,290.55	228,693.04	6,817,666.66
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	46,964.96	46,964.96	46,964.96	-	-	-	-	46,964.96
GASTOS DE SUPERVISION	158,444.92	161,190.25	171,579.85	31,182.90	4,833.71	32,688.22	6,339.03	177,918.88
GASTOS DE LIQUIDACION	56,171.11	57,144.37	57,144.37	-	-	-	-	57,144.37
GASTOS DE GESTION	160,034.67	162,807.54	176,640.10	31,495.77	4,882.21	33,016.20	6,402.64	183,042.74
COSTO DE INVERSION TOTAL	6,137,821.02	6,449,695.47	7,041,302.90	1,187,661.63	184,101.37	1,244,994.97	241,434.71	7,282,737.61

Del cuadro precedente se obtiene el siguiente PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO:

ESTRUCTURA DE COSTO	PRESUPUESTO ACTUALIZADO MODIFICADO N°03
COSTO DIRECTO (CD)	SI. 5,950,464.49
GASTOS GENERALES (GG)	867,202.17
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	792,226.33
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE	74,975.84
SUBTOTAL (CD+GG)	SI. 6,817,666.66
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	46,964.96
GASTOS DE SUPERVISION	177,918.88
GASTOS DE GESTION	183,042.74
GASTOS DE LIQUIDACION	57,144.37
COSTO DE INVERSION TOTAL	SI. 7,282,737.61

Del mismo modo, teniendo como sustento las ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA: ASIENTO N° 323 DEL RESIDENTE DE PROYECTO DE FECHA 04/09/2023, Se informa a la inspección de obra que se requiere implementar partidas nuevas para la confección de anclajes para cubierta metálica, debido a que según el plano de armadura y placa base deberán poseer la calidad ASTM F1554 GR36, sin embargo, según reglamento de edificaciones ASTMA572 GR55 ideal para cargas dinámicas (como lo es la cubierta metálica). Por lo cual se solicita a la inspección evaluar esta modificación para la elaboración del correspondiente adicional y deductivo. ASIENTO N° 324 DEL INSPECTOR DE PROYECTO DE FECHA 05/09/2023, Respecto a la consulta del residente de obra efectivamente en asiento N°323 donde solicita adicional por confección de anclajes para estructura metálica/ cubiertas metálicas, en concordancia con el Reglamento Nacional de edificaciones, Norma E 0.90 Estructura metálica en su ítem 1.3.4. Pernos de anclaje y varillas roscadas indican los anclajes para estructuras metálicas dentro de los vacíos se encuentra el perno de anclaje ASTM A572 material ideal para carcos dinámicos, por lo cual se considera procedente la elaboración de adicional por pernos de anclaje. ASIENTO N° 379 DEL RESIDENTE DE PROYECTO DE OBRA DE FECHA 26/10/2023, Se comunica se indica que con la orden de servicio N° 519 en el que remite el especialista el servicio de inspección técnica



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°100-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 27 de febrero del 2024.

sobre el proyecto "mejoramiento del servicio deportivo de competencia del estadio Jorge pinto Liendo en el distrito d locumba" indicando su recomendación y lo que concluyo lo siguiente: La propuesta de la pista atlética de competencias oficiales corresponde a la vía de doble curva de 400 metros; la que genera espacios interiores para la práctica de futbol siendo la medida estándar de 78 x 105 m; la cual son medidas distintas a las planteadas en el expediente técnico. para cumplir con los parámetros de viabilidad del proyecto de inversión, además de efectuar los espacios libres que genera la pista atlética de doble curvatura la planimetría propuesta considera la implementación de otros deportes como: salto de longitud, lanzamiento de disco, martillo y bala, las cuales no fueron consideradas en el expediente técnico alcanzando para evaluación. El lanzamiento de jabalina no puede ser implementada debido que requiere a una longitud mínima de 30 m para el lanzamiento y se superpone con la caminería que comunicaría las tribunas existentes con las tribunas de construcción, teniendo el límite del cerco perimétrico. Efectuando la evaluación a la geometrización de espacios deportivos incluidos en el expediente técnico se concluye que no son adecuados para la práctica de competencias deportivas, para que la identidad pueda tener infraestructuras deportivas deberá efectuar las modificaciones planteadas en el informe de la inspección técnica. En el expediente técnico se considera el piso de la cancha de futbol césped sintético; sin embargo; debido a las disciplinas deportivas de lanzamiento de jabalina, disco, martillo, bala, deterioran el césped artificial, así mismo generando lesiones a los deportistas, calor excesivo en la superficie y tomando la ubicación geográfica del estadio, una alternativa viable sería instalar césped natural. Si la entidad opta por cambiar el campo deportivo a césped natural deberá proveer sistema de riego, drenaje y mantenimiento rutinario de campo deportivo. INFORME N°008-2024-JEMC-MSDCEJPL-IO-SGS-GGMMPJB, de fecha 16 de febrero de 2024, el Inspector de Proyecto Ing. Julián Marcelino Espinoza Canqui, (...) menciona que la evaluación y revisión al Expediente técnico Adicional N°03 Por Mayores Metrados y Partidas Nuevas y deductivo N°02 por correcciones en el expediente técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2537164, cumple con el Marco Legal Vigente; por lo tanto, otorga la CONFORMIDAD TECNICA.

Que, habiéndose verificado la estructura del ADICIONAL N°03 (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2537164, el mismo que contiene: 1) Datos Generales de la Obra, 2) Datos Técnicos de la Obra 3) Antecedentes 4) Área de Influencia 5) Características Generales 6) Presupuesto 7) Objetivos de la Modificación N°03, Adicional N°03 8) Antecedentes del Proyecto para la Modificación N°03, 9) Justificación Técnico - legal de las Modificaciones al Expediente Técnico. 10) Resumen del Presupuesto Modificado N°03. 11) Cálculo del Porcentaje de Incidencia. 12) Resumen de Modificación N°03 al Expediente Técnico base. 13) Conclusiones y Recomendaciones. Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutivo.

De igual forma, habiéndose verificado la estructura del DEDUCTIVO N°02 (POR CORRECCIONES EN EL EXPEDIENTE TECNICO) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2537164, el mismo que contiene: 1) Memoria Descriptiva, 2) Presupuesto Deductivo 3) Planilla de Metrados 4) Análisis de Costo Unitario 5) Estado de Insumos 6) Especificaciones Técnicas 7) Asiento del Cuaderno de Obra 8) Copia de Resoluciones. Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Sub Gerencia de Supervisión, y:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE DE ADICIONAL N°03 (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2537164, con un presupuesto total que asciende a la suma de S/ 241,434.71 (Doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro con 71/100 soles), teniendo un **PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO** que asciende a la suma de S/. 7,282,737.61 (Siete Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Siete con 61/100 Soles), en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el EXPEDIENTE DE DEDUCTIVO N°02 (POR CORRECCIONES EN EL EXPEDIENTE TECNICO) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2537164, con un monto que asciende a la suma de S/ 1,187,661.63 (Un Millón Ciento Ochenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 63/100 Soles), teniendo un **PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO** que asciende a la suma de S/. 7,282,737.61 (Siete Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Siete con 61/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal y de acuerdo al detalle siguiente:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02	MOD N°03	MODIFICACION N°03		INCREMENTO PRESUPUESTAL N°03	PRESUPUESTO MODIFICADO N°03
				DEDUCTIVO N°02	ADICIONAL N°03			
					MEN. MET.	MAY. MET.		
Costo Directo	5,299,161.36	5,390,978.36	5,738,456.48	1,042,906.24	161,662.60	1,093,251.65	212,008.01	5,950,464.49
GASTOS DE GESTION TECNICA	350,274.57	562,683.67	778,212.60	68,936.10	10,685.90	72,263.93	14,013.73	792,226.33
GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE	66,769.43	67,926.32	72,304.54	13,140.62	2,036.95	13,774.97	2,671.30	74,975.84
SUB TOTAL DE OBRA	5,716,205.36	6,021,588.35	6,588,973.62	1,124,982.96	174,385.45	1,179,290.55	228,693.04	6,817,666.66



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°100-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 27 de febrero del 2024.

GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	46,964.96	46,964.96	46,964.96	-	-	-	-	46,964.96
GASTOS DE SUPERVISION	158,444.92	161,190.25	171,579.85	31,182.90	4,833.71	32,688.22	6,339.03	177,918.88
GASTOS DE LIQUIDACION	56,171.11	57,144.37	57,144.37	-	-	-	-	57,144.37
GASTOS DE GESTION	160,034.67	162,807.54	176,640.10	31,495.77	4,882.21	33,016.20	6,402.64	183,042.74
COSTO DE INVERSION TOTAL	6,137,821.02	6,449,695.47	7,041,302.90	1,187,561.63	184,101.37	1,244,994.97	241,434.71	7,282,737.61

Y en consecuencia al resumen siguiente:

ESTRUCTURA DE COSTO	PRESUPUESTO ACTUALIZADO MODIFICADO N°03
COSTO DIRECTO (CD)	SI. 5,950,464.49
GASTOS GENERALES (GG)	867,202.17
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	792,226.33
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE	74,975.84
SUBTOTAL (CD+GG)	SI. 6,817,666.66
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	46,964.96
GASTOS DE SUPERVISION	177,918.88
GASTOS DE GESTION	183,042.74
GASTOS DE LIQUIDACION	57,144.37
COSTO DE INVERSION TOTAL	SI. 7,282,737.61

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ADICIONAL N°03 (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS) Y DEDUCTIVO N°02 (POR CORRECCIONES EN EL EXPEDIENTE TECNICO) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2537164, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, al Residente e Inspector de Obra, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDT (02)
SGRCyAC